

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza-Cundinamarca, tres (3) de octubre de 2023

Radicado No. 2023-00571-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte el documento en donde se evidencie el avalúo catastral del inmueble objeto del litigio del presente año, para determinar la competencia de este despacho y ajuste el acápite respectivo.

2. Explique la razón por la cual se demanda a la señora Luz Serna de Torres quien no ostenta calidad de propietaria respecto del inmueble objeto de la litis, de ser el caso adecue la demanda.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ